

Paysandú, 10 de setiembre de 2015.-

Of. No. 0684/15.-

G.I./c.c.

Señor Intendente Departamental

Dr. GUILLERMO CARABALLO

PRESENTE.-

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó, por unanimidad (28 votos en 28), el siguiente:

“DECRETO No. 7250/2015.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

ARTICULO 1o.- No se autoriza a la Intendencia Departamental de Paysandú para incluir en el Artículo 2º del Decreto Departamental 6804, a aquellos casos de personas con discapacidad total que se encuentran médicamente aprobados, y que el titular del vehículo sean los padres, cónyuges o curadores; y asimismo a aquellas personas (mayores y menores) que padecen Síndrome de Down, así como también a aquellos afectados por deficiencias cerebrales u otro tipo de dolencia que afecte o interfiera en las habilidades normales para conducir un vehículo, aunque estos no sean los titulares del vehículo, y sí los sean sus padres, curadores o cónyuges, con una bonificación del 100% del Impuesto de Patente de Rodados, de acuerdo a lo que consta en el Expediente No. 30/0642/2012 del Ejecutivo Departamental.-

ARTÍCULO 2o.- Comuníquese, etc.-”

Saluda a Ud. muy atentamente.-

ENZO MANFREDI

GRACIELA INTHAMOUSSU
Vicepresidente

1er.

Directora Gral. Interina de Secretaría